



20261000112745

GD-F-008 V.26

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20261000112745 DEL 24/02/2026 7:12:36

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado contra la Resolución No. SSPD No. 20251000695205 de 12/12/2025, por medio de la cual se efectúa la abstención de un nombramiento en periodo de prueba en modalidad abierto”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 1 del artículo 10 del Decreto-Ley 775 de 2005 y los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y, el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre los regímenes especiales de empleo público.

Que, el artículo 4° de la Ley 909 de 2004 define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, como *“aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de*

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”, dentro de los cuales, se encuentra el sistema que rige para el personal que presta sus servicios en las Superintendencias.

Que, según el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 775 de 2005, el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 2504 de 2023 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, convocado y regulado mediante Acuerdo No. CNSC - 62 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo No. CNSC 66 del 11 de agosto de 2023, así como su Anexo Técnico, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 5687 del 30 de mayo de 2025, *“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, identificado con el No. OPEC 199043, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Abierto, en el marco del Proceso de Selección No. 2504 de 2023”,* adquiriendo firmeza el 16 de junio de 2025, según lo estipulado en el Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE.

Que según lo previsto en el artículo 29 del Decreto Ley 775 de 2005, una vez en firme la lista de elegibles, el jefe de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso y en estricto orden de mérito.

Que, mediante Resolución No. SSPD – 20251000306965 del 28 de junio de 2025, se nombró en periodo de prueba en modalidad abierto por el término de cuatro (4) meses, a **LEONOR MARINA CONEO ALMARIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.468.367, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Dirección Territorial, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código OPEC No. 199043.

Que mediante Resolución No. SSPD – 20251000445615 del 10 de septiembre de 2025, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. SSPD – 20251000306965 del 28 de junio de 2025, a **LEONOR MARINA CONEO**

ALMARIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.468.367, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, identificado con el código OPEC No. 199043, de la Dirección Territorial, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 24 de octubre de 2025 publicó en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE la autorización para la movilidad de uso de lista para el elegible **LUIS ORLANDO OYOLA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.297.381, quien ocupa la posición No. 3, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, identificado con el código OPEC No. 199043.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

“1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales”.
(Subrayado fuera del texto).

Que, el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Dirección Territorial, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código OPEC No. 199043, tiene los siguientes requisitos de formación académica y experiencia:

Profesional Especializado 2028-13

ÁREA FUNCIONAL Dirección Territorial
PROPÓSITO PRINCIPAL
Efectuar actividades de vigilancia e inspección a los prestadores de servicios públicos domiciliarios en la jurisdicción de la Dirección Territorial, conforme con las políticas institucionales y la normativa vigente.
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Participar en el desarrollo de actividades de inspección y vigilancia a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, conforme con los procedimientos definidos.



2. Participar en visitas de inspección y vigilancia a los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el marco de las competencias de la Superintendencia y las directrices impartidas. 3. Proyectar informes y estudios relacionados con actividades de inspección y vigilancia a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, conforme con los criterios técnicos definidos. 4. Monitorear las acciones de mejoramiento por parte de los prestadores requeridos en el marco de las acciones de inspección y vigilancia realizadas por la Superintendencia, conforme con los lineamientos definidos. 5. Revisar documentos técnicos y/o informes relacionados con la gestión de la dependencia, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos. 6. Dar concepto técnico en el ámbito de su competencia frente al trámite de recursos de apelación en la Dirección Territorial, teniendo en cuenta las disposiciones normativas vigentes. 7. Elaborar documentos, conceptos, informes y estadísticas relacionadas con la operación de la Dirección Territorial. 8. Proyectar la respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control o por los ciudadanos, de conformidad con los procedimientos y normativa vigente. 9. Participar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Superintendencia. 10. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño.	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
▪ Marco normativo y conceptual de la Superintendencia de Servicios Públicos ▪ Normativa en servicios públicos domiciliarios ▪ Políticas de atención al ciudadano	
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
▪ Aprendizaje continuo ▪ Orientación a resultados ▪ Orientación al usuario y al ciudadano ▪ Compromiso con la organización ▪ Trabajo en equipo ▪ Adaptación al cambio	▪ Aporte técnico-profesional ▪ Comunicación efectiva ▪ Gestión de procedimientos ▪ Instrumentación de decisiones Se adicionan las siguientes competencias cuando tenga asignado personal a cargo: ▪ Dirección y Desarrollo de Personal ▪ Toma de decisiones

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC:	Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.
- Administración - Contaduría pública - Economía - Ingeniería Administrativa y Afines - Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines - Ingeniería Civil y Afines - Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines - Ingeniería de sistemas, telemática y afines - Ingeniería Eléctrica y Afines - Ingeniería industrial y Afines - Ingeniería mecánica y Afines - Ingeniería Química y Afines Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta, matrícula, inscripción o registro profesional en los casos reglamentados por la ley.	

EQUIVALENCIAS FRENTE AL REQUISITO PRINCIPAL	
Estudios	Experiencia
Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC: - Administración - Contaduría pública - Economía - Ingeniería Administrativa y Afines - Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines - Ingeniería Civil y Afines - Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines - Ingeniería de sistemas, telemática y afines - Ingeniería Eléctrica y Afines - Ingeniería industrial y Afines - Ingeniería mecánica y Afines - Ingeniería Química y Afines Tarjeta, matrícula o registro profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.
Estudios	Experiencia
Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC: - Administración - Contaduría pública - Economía - Ingeniería Administrativa y Afines - Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines - Ingeniería Civil y Afines - Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines - Ingeniería de sistemas, telemática y afines - Ingeniería Eléctrica y Afines - Ingeniería industrial y Afines - Ingeniería mecánica y Afines - Ingeniería Química y Afines Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta, matrícula o registro profesional en los casos reglamentados por la Ley.	No requiere experiencia profesional relacionada.

Estudios	Experiencia
Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC: - Administración - Contaduría pública - Economía - Ingeniería Administrativa y Afines - Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines - Ingeniería Civil y Afines - Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines - Ingeniería de sistemas, telemática y afines - Ingeniería Eléctrica y Afines - Ingeniería industrial y Afines - Ingeniería mecánica y Afines - Ingeniería Química y Afines Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo.	Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.

Nota: El elegible cumple con el NBC de pregrado requerido (**Administración**), por lo que el análisis se centra en el posgrado y la experiencia relacionada.

Que, realizada la verificación de los documentos de formación académica y experiencia aportados por el elegible **LUIS ORLANDO OYOLA TRUJILLO** en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO) de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), y conforme a lo establecido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se pudo evidenciar lo siguiente:

El elegible **LUIS ORLANDO OYOLA TRUJILLO** aporta la siguiente formación de posgrado y experiencia:

- **Del título académico de posgrado reportado en la plataforma de la CNSC:**

ENTIDAD	CARGO	DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	RELACIÓN CON EL MANUAL DE FUNCIONES	CUMPLE
Alcaldía Municipal de Natagaima	Coordinador Control Interno (Prestación de Servicios)	Las funciones desempeñadas corresponden a Coordinador de Control Interno, tales como: Coordinar la oficina de control interno, Elaborar el plan anual de auditorías, Realizar auditorías internas, Realizar arqueos de caja, y Fomentar la cultura de autocontrol.	La experiencia como Coordinador de Control Interno se relaciona con la auditoría y control interno de la propia administración municipal (entidad pública), no con las funciones de control externo (inspección y vigilancia), regulación o fiscalización, que son las funciones requeridas para el cargo en la Dirección Territorial Suroriente.	NO
E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo	Profesional Especializado / Profesional Especializado	Las funciones desempeñadas (como Profesional Universitario/Especializado) están íntegramente relacionadas con la Gestión del Talento Humano, incluyendo: Evaluación del Desempeño Laboral, MIPG Política de Talento Humano, Liderar el proceso de actualización de procesos y procedimientos	Las funciones desempeñadas por el elegible en la E.S.E son de naturaleza administrativa y de gestión interna (Evaluación del Desempeño Laboral, manejo de la	NO

	(Provisional)	de la oficina de Talento Humano, manejo de la Comisión de Personal, y seguimiento a los estándares de acreditación en materia de Talento Humano.	Comisión de Personal, seguimiento a estándares de acreditación en materia de Talento Humano). El objeto de esta experiencia es el recurso humano propio de la entidad, mientras que el cargo en la Superservicios requiere el conocimiento técnico, legal y operativo para ejercer el control y la fiscalización sobre la gestión de terceros (prestadores de servicios públicos). Por su objeto y alcance, esta experiencia NO es relacionada.	
--	---------------	--	---	--



Universidad del Santander UDES	Orientador	Docente en el Diplomado: Habilidades Gerenciales para el Sector Agropecuario.	Las funciones de docencia en un diplomado de Habilidades Gerenciales para el Sector Agropecuario son exclusivamente de índole académica y de formación, y NO constituyen experiencia profesional relacionada con el control regulatorio o la vigilancia técnica de servicios públicos.	NO
-----------------------------------	------------	---	--	----

Deriva de lo anterior, que la totalidad de la experiencia profesional aportada corresponde al área de Talento Humano, Control Interno y Docencia, las cuales, por su naturaleza, objeto y alcance **NO son relacionadas** con las funciones esenciales de **Inspección y Vigilancia a los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el marco de las competencias de la Superservicios**, por lo tanto, el elegible **NO CUMPLE** con el requisito de Experiencia Profesional Relacionada.

Que, en virtud de lo expuesto, **LUIS ORLANDO OYOLA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.297.381, no cumple con dos de los requisitos principales del empleo:

- Posgrado en área relacionada con las funciones del cargo.
- Experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

Que, por lo anterior, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD - 20251000695205 del 12 de diciembre de 2025, declaró la abstención del nombramiento a **LUIS ORLANDO OYOLA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.297.381, en la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Dirección Territorial, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos

Domiciliarios, identificado con el código OPEC No. 199043, en modalidad abierto, en el marco del proceso de selección No. 2504 de 2023 del 13 de julio de 2023.

Que, mediante radicado No. 20255014471901 del 23 de diciembre de 2025, se notificó personalmente vía correo electrónico a **LUIS ORLANDO OYOLA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.297.381, en los términos señalados en el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

Que, el 02 de enero de 2026, el elegible **LUIS ORLANDO OYOLA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.297.381, interpuso recurso de reposición con radicado No. 20265290009052 del 02 de enero de 2026 contra la Resolución No. SSPD – 20251000695205 del 12 de diciembre de 2025, solicitando que dicha decisión se revocara.

Como argumentos de impugnación el recurrente manifestó lo siguiente:

- *Validez de los títulos y requisitos mínimos*

Que posee una Especialización en Gerencia del Talento Humano y Desarrollo Organizacional que debe ser validada mediante equivalencia.

“SI CUMPLO.

*El contenido temático de la Especialización en Gerencia del Talento Humano y Desarrollo Organizacional me permitió adquirir el conocimiento no solo de la gestión del recurso humano (Activo más importante de una organización) sino también en como **efectuar estudios relacionadas con las actividades de las empresas, proyectar informes de las empresas de diferentes sectores, revisar documentos técnicos y/o informes relacionados con la gestión de las dependencias, elaborar documentos, informes, participar en la implementación de modelos y mejora continua e identificación de oportunidades de mejora**, además de implementar el ciclo PHVA (Planear, Hacer, verificar, actuar) de las organizaciones, del entorno, la competitividad, el mercado, de clientes, y proveedores de las empresas de diferentes sectores.*

*Por tanto, el posgrado **SÍ GUARDA RELACIÓN** directa y afín con las funciones misionales del cargo a proveer y **SÍ CUMPLO** con el requisito de ser en un área **relacionada** con las funciones del empleo Profesional Especializado Código 2028, Grado 13. El requisito de posgrado en área relacionada NO exige identidad nominal, sino afinidad funcional y misional, evaluada de manera razonable y finalista como lo establecen los criterios reiterados del Consejo de Estado y las sentencias abajo descritas.”*



- *Que cuenta con experiencia en la Alcaldía de Natagaima y en el Sindicato de Gremios de la Salud del Huila, la cual considera relacionada con el cargo.*

El suscrito relaciona en un cuadro las funciones del manual de funciones y las funciones de su experiencia laboral, detallando cada una de las funciones que guardan relación con su experiencia laboral relacionada en la Alcaldía de Natagaima y en el Sindicato de Gremios de la Salud del Huila, la cual sumaría un total de 112 meses de experiencia laboral relacionada, soportado además con imagen de su usuario SIMO, donde se observa que dicha experiencia fue tenida en cuenta como requisito mínimo, permitiéndole presentar las pruebas que posteriormente supero.

CUADRO COMPARATIVO QUE PERMITE EVIDENCIAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES – MFCL- REQUERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL ELEGIBLE.

ENTIDAD	CARGO	FUNCIÓN REQUERIDA DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2026 – GRADO 13 OPEC 199043	RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LUIS ORLANDO OYOLA TRUJILLO	MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
Alcaldía Municipal de Natagaima.	Coordinador de Control Interno.	"8. proyectar la respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control o por los ciudadanos, de conformidad con los procedimientos y normativa vigente."	Función Relacionada: Coordinar la oficina de control interno municipal según procesos y procedimientos establecidos en el área.	46 meses de experiencia profesional relacionada
	...Que además es del nivel asesor como lo establece el Decreto 1083 de 2018 y la Ley 1474 de 2011 y que cumple funciones de vigilancia, control e inspección.	"1. Participar en el desarrollo de actividades de inspección y vigilancia a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, conforme con los procedimientos definidos."	Función Relacionada: Realizar auditorías internas conforme al plan anual, generar informe preliminar y final de resultados.	
		3. Proyectar informes y estudios relacionados con actividades de inspección y vigilancia a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, conforme con los criterios técnicos definidos.	Función Relacionada: Recomendar la suscripción de planes de mejoramiento en caso que aplique a las áreas auditadas.	
		"4. Monitorear las acciones de mejoramiento por parte de los prestadores requeridos en el marco de las acciones de inspección y vigilancia realizadas por la superintendencia, conforme con los lineamientos definidos."	Función Relacionada: Verificar que los controles definidos en los procesos y actividades de la administración municipal se cumplan por los responsables de ejecución. Se evidencia la relación que existe entre el significado de ambos verbos rectores y	

Analizado el recurso interpuesto, se encuentra que el mismo fue presentado dentro del término establecido y con la sustentación concreta de los motivos de inconformidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Efectuadas estas precisiones, este despacho procede a pronunciarse frente a los argumentos esbozados por el recurrente de la siguiente manera:

Tras revisar integralmente las funciones exigidas por la OPEC y confrontarlas con las certificaciones laborales aportadas, se establece que **no existe coincidencia clara en los campos técnico- funcionales**, especialmente en:

- *Monitorear las acciones.*
- *Participar en el desarrollo de actividades de inspección y vigilancia.*

A continuación, se presenta la comparación de cada una de las funciones contenidas en las certificaciones aportadas por el recurrente, en las que se puede concluir que existe afinidad funcional plena, tanto en la naturaleza técnica del análisis como en la función pública de seguimiento y control, por lo que la experiencia presentada cumple con la afinidad funcional requerida, es válida y se ajusta a los criterios de la CNSC.

Análisis de la Formación Académica y Equivalencia:

El recurrente acredita título de Especialista en Gerencia del Talento Humano de la Universidad del Tolima.

Análisis SNIES: El programa cuenta con el código SNIES respectivo (v.gr. 5312 o similar según vigencia) y pertenece al NBC de **Administración**.

- **Relación con las funciones:** El requisito principal exige "**Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo**". Las funciones del empleo 2028-13 están orientadas a la *inspección, vigilancia y control técnico-regulatorio de servicios públicos*. La especialización en Talento Humano se enfoca en la gestión del capital humano interno, lo cual **no guarda una relación directa ni afín** con la supervisión externa de prestadores de servicios públicos.

No obstante, el MEFCL exige que el posgrado sea en "**áreas relacionadas con las funciones del cargo**". Al revisar el SNIES y el plan de estudios (Acuerdo 0127 de 2008 Univ. Tolima), se observa que la especialización del recurrente se enfoca en procesos internos de personal (Desarrollo Organizacional), mientras que las funciones de la OPEC 199043 son de **inspección y vigilancia técnica a terceros prestadores**. Por tanto, la especialización aportada no guarda afinidad técnica con el propósito principal del empleo, rompiendo la procedencia de la equivalencia desde su base académica.

Análisis de la Experiencia Profesional:

Aun si se aceptara la especialización, el recurrente debería acreditar **10 meses** de experiencia profesional relacionada (Sin especialización son 34 meses por equivalencia). Se analizan los soportes:

- **Sindicato de Gremios de la Salud (Registro SGS-HN715):** Reporta 64 meses como Profesional Especializado en apoyo a la E.S.E. Hospital Moncaleano. Sus funciones fueron: *"Coordinar Evaluación de Desempeño"*, *"Liderar estándares de Talento Humano"* y *"Reportes a la CNSC"*.
 - *Juicio Técnico:* Estas funciones son de **apoyo administrativo interno** y no guardan relación con la "vigilancia e inspección a prestadores de servicios públicos" (Función 1 del MEFCL). No hay identidad en la acción ni en el aspecto. En las funciones de Gestión Humana (Evaluación de Desempeño, MIPG, Acreditación TH). El objeto es el recurso humano de la ESE, no la vigilancia de terceros prestadores de servicios públicos.
- **Alcaldía de Natagaima (Contrato de Prestación de Servicios):** Reporta 46 meses como Coordinador de Control Interno. Funciones: *"Realizar auditorías internas"*, *"Arqueos de caja"*.
 - *Juicio Técnico:* El control interno evalúa la gestión de la propia entidad. El cargo objeto de concurso evalúa la gestión de **prestadores externos** de servicios públicos bajo el régimen de la Ley 142 de 1994. No se evidencia relación material. Aunque el elegible menciona que su experiencia en auditoría y autocontrol, se argumenta que, aunque el "verbo" es auditar, el "aspecto" recae sobre la gestión administrativa interna y no sobre la inspección técnica de servicios públicos domiciliarios.

La Administración encuentra que el señor **LUIS ORLANDO OYOLA TRUJILLO** no cumple con el requisito de estudio de posgrado relacionado, y la experiencia aportada no es de carácter relacionada, por lo cual no es posible dar aplicación a las equivalencias del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, acceder a las pretensiones del recurrente vulneraría el principio de mérito y los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Que, por las razones expuestas, se concluye que el Recurso de Reposición interpuesto por el señor **LUIS ORLANDO OYOLA TRUJILLO** no desvirtúa el fundamento jurídico y técnico de la Resolución No. SSPD – 20251000695205 del 12 de diciembre de 2025, el cual se centró en el incumplimiento del requisito de Formación Académica de posgrado relacionado con el empleo y la insuficiencia de experiencia laboral relacionada como requisito laboral y equivalencias, lo que hace procedente confirmar la decisión de abstención de nombramiento.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Confirmar la abstención al nombramiento en periodo de prueba en modalidad abierto, contenido en la Resolución No. SSPD - 20251000695205 del 12/12/2025, "Por la cual se efectúa la abstención de un nombramiento en periodo de

prueba en modalidad abierto”, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Notificar al señor **LUIS ORLANDO OYOLA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.297.381, el contenido de la presente resolución en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

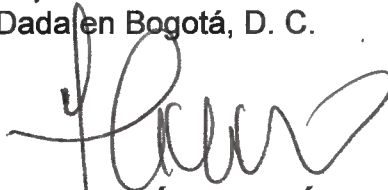
Artículo 3. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



FELIPE DURÁN CARRÓN

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Juan Francisco Uribe Cedeño – Prof. Especializado DTH 

Revisó: Fabián Esteban Castillo- Contratista GAP

Revisó: Iván Fernando Manrique Ojeda – Asesor Dirección de Talento Humano 

Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director TH 

Revisó: Carolina Hernández Mejía – Abogada Contratista Secretaría General 

Revisó: Jorge Alejandro Carrasquilla- Asesor Secretaría General 

Aprobó: Andrea Paola Prieto Mosquera – Secretaria General 

CONSTANCIA DE FIRMEZA

GD-F-043 V.11.

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE NOTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Facultado para expedir las constancias de firmeza de los actos administrativos proferidos por el Despacho del Superintendente, la Secretaría General y la Dirección Financiera según Resolución 202650001111115 DEL 23/02/2026 *"Por la cual se designa un coordinador"*, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA -, así como, en el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución 20211000884685 del 30 de diciembre de 2021 *"Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en la Secretaría General, se define la conformación y se efectúa una designación"*

HACE CONSTAR:

Que la Resolución No. SSPD 20261000112745 con fecha 24 de febrero de 2026 *"Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado contra la Resolución No. SSPD No. 20251000695205 de 12/12/2025, por medio de la cual se efectúa la abstención de un nombramiento en periodo de prueba en modalidad abierto"* proferida por el Superintendente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quedó en firme el 04 de marzo de 2026

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el 05 de marzo de 2026.

Cordialmente,



ALEJANDRO REY MALAGÓN
Coordinador Grupo de Notificaciones
Secretaría General

Proyecto: Felipe Acevedo Gómez- Notificador Designado Secretaria General *Felipe A.G.*

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010